



Alcaldía Municipal de San Rafael Cedros
Barrio El Centro, frente a Parque Central de
San Rafael Cedros Dpto. De Cuscatlán Tels.: 2347-2000, Fax 2347- 2019
e-mail: alcaldia_cedros@hotmail.com



ACTA NUMERO DIECISIETE: En la Alcaldía Municipal de San Rafael Cedros departamento de Cuscatlán, a las ocho horas y treinta minutos del diecinueve del mes de abril del año dos mil veintiuno, siendo esta de carácter ORDINARIA reunido el Concejo Municipal plural, señores: José Tomas Cornejo Mejía, Alcalde Municipal, Gilmar Arturo García Delgado, Síndico Municipal, señores, Saúl Eugenio Alvarado Velasco, Primer Concejal Propietario, Maydee Patricia Beltrán de Duran, segunda concejal Propietaria, Santos Vicente Cubias Huevo, Tercer concejal Propietario, René Molina Cornejo, Cuarto concejal Propietario, Julio Cesar Navarro García, Quinto concejal Propietario, Iliana Yaneth Molina de Rivas, Sexta Concejal Propietaria, Licenciado Wilber Rixiery Moz Castellanos, Primer Concejal Suplente, Miguel Alejandro Díaz Urbina, Segundo Concejal Suplente, María Apolinaria Rivas viuda de Martínez, Tercer Concejal Suplente, Juan Carlos López Portillo, Cuarto Concejal Suplente, esta reunión contó con asistencia del Secretario de Actuaciones Licenciado _____, se verificó quórum y al haberlo José Tomas Cornejo Mejía, Alcalde Municipal, dio por abierta esta reunión. **ACUERDO NÚMERO UNO:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 30 del Código Municipal **ACUERDA: AUTORIZAR:** al encargado de la **Unidad de Contravenciones** en coordinación con la encargada de la **Unidad de Catastro y sindicatura** para que se hagan presentes a la construcción a solicitar el permiso de construcción por haber dañado el pie de el pasaje Montalvo del Barrio Las Delicias, de San Rafael Cedros y a la vez apersonarse a la lotificación Praderas II del cantón Jiboa para verificar la posible usurpación de la zona verde de dicha lotificación. Según informes del encargado de la Unidad de Contravenciones. **COMUNIQUESE A DONDE CORRESPONDA. ACUERDO NUMERO DOS.** El Concejo Municipal. **CONSIDERANDO I:** Que con la llegada de las tormentas tropicales AMANDA Y CRISTOBAL, se le dio vida al proyecto **CONSTRUCCION DE VIVIENDAS PARA PERSONAS AFECTADAS POR TORMENTA AMANDA Y CRISTOBAL DEL**

MUNICIPIO DE SAN RAFAEL CEDROS. Beneficiando así a las personas de mayor riesgo que habitaban en las riberas del Rio Jiboa, Calle antigua a Ilobasco. **II-** Que la grave necesidad por el desbordamiento del Rio Jiboa, conocido como el sector el Rillito calle antigua a Ilobasco se vio la necesidad de reubicación de personas en un nuevo lugar y las casas de habitación serán demolidas para que el cauce del rio Jiboa tenga mejor fluidez en los casos de tormentas y temporales. **III.** Que la comisión de evaluación de ofertas ha remitido la única oferta presentada por el Arquitecto **JORGE ARMANDO LOPEZ ESCAMILLA**, por un periodo de tiempo de 30 horas para la demolición de las casa deshabitadas en la ribera del rio Jiboa sectos el Rillito Calle antigua a Ilobasco en la cual manifiesta que recibió y evaluó la siguiente oferta a), **AL ARQUITECTO JORGE ARMANDO LOPEZ ESCAMILLA**, por un monto de **CUATRO MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 4,200.00)**; **IV-**. Que la comisión reviso y analizo la oferta presentas por el Arquitecto **JORGE ARMANDO LOPEZ ESCAMILLA**, la cual se revisó y el monto evaluado es por la cantidad de **CUATRO MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 4,200.00)**. Por lo que la comisión recomienda Adjudicar la oferta presentada por **JORGE ARMANDO LOPEZ ESCAMILLA**, por un monto de **CUATRO MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 4,200.00)**, por ser única oferta presentada. Por lo que El Concejo Municipal con base al Inciso 1 del Art. 18 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y numeral 9 del 30 del Código Municipal. **ACUERDA: ADJUDICAR** la Oferta presentada por el Arquitecto **JORGE ARMANDO LOPEZ ESCAMILLA**, por un monto de **CUATRO MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMERICA (\$ 4,200.00), para la demolición y desalojo de las casas de las personas que las habitaban y que se han reubicado en el proyecto de **“CONSTRUCCION DE VIVIENDAS PARA PERSONAS AFECTADAS POR TORMENTA AMANDA Y CRISTOBAL DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL CEDROS”** Por ser quien cumple las mejores condiciones para la municipalidad, Por lo que de conformidad al literal "C" del Artículo 2 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones, se le comunica A la Jefa de La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **U.A.C.I. Licenciada**

, para que dé seguimiento al debido proceso y de conformidad al Inciso 4 del Art. 30 de la misma Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y numeral 16 del Art. 30 del Código Municipal. Acuerda. Facultar al señor Alcalde Municipal José Tomas Cornejo Mejía, para que en nombre y representación de la Municipalidad firme orden de compra para la ejecución del proyecto **DEMOLICIÓN DE LAS CASAS DESALOJADAS DE LAS PERSONAS QUE LAS HABITABAN Y QUE SE HAN REUBICADO EN EL PROYECTO “CONSTRUCCION DE VIVIENDAS PARA PERSONAS AFECTADAS POR TORMENTA AMANDA Y CRISTOBAL DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL CEDROS”** en base al siguiente cuadro comparativo

numero	descripción	
1	RETRO EXCAVADORA	30 HORA
2	CAMION DE VOTEO DE 14m3	25 VIAJES
3	JACK HAMER	
4	CORTA FRIO	
5	ALMADANAS	
6	CARRETILLAS	
7	PALAS CUADRADAS	
8	PIOCHAS	

Por lo que en base al artículo 91 del Código Municipal, se le ordena a la Tesorera Municipal Licenciada _____ para que haga el respectivo pago de la cuenta.

“CONSTRUCCION DE VIVIENDAS PARA PERSONAS AFECTADAS POR TORMENTA AMANDA Y CRISTOBAL, DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL CEDROS, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN”, SE HACE CONSTAR: Que el cuarto Concejal Propietario René Molina Cornejo, se abstiene de votar porque no aprobó el proyecto y se apega al artículo 45 del Código Municipal, y el Quinto Concejal Propietario Julio Cesar Navarro García, se abstiene de votar porque no aprobó el proyecto y se apega al artículo 45 del Código Municipal, COMUNÍQUESE A DONDE CORRESPONDA. Y no habiendo más que hacer constar se da por cerrada la presente sesión, que firmamos. J.T.C.M /// G.A.G.D./// S.E.A.V.//// M.P.B./// S.V.C.H./// R.M.C./// I.Y.M.///J.C.N.G.///W.R.///M.A.D.U. //M.A.R. ///J.C.L.P. ///S. A. G. B. Srio.- RUBRICADAS.-ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO.

José Tomas Cornejo Mejía,

Alcalde Municipal

Gilmar Arturo García Delgado

Síndico Municipal

Saúl Eugenio Alvarado Velasco

Primer Concejal Propietario

Maydee Patricia Beltrán de Duran

Segunda Concejal Propietaria

Santos Vicente Cubias Huevo

Tercer Concejal Propietario

.

René Molina Cornejo

Cuarto Concejal Propietario

Julio Cesar Navarro García

Quinto Concejal Propietario

Iliana Yaneth Molina de Rivas

Sexta Concejal Propietaria

Wilber Rixiery Moz Castellanos

Primer Concejal Suplente

Miguel Alejandro Díaz Urbina,

Segundo Concejal Suplente

María Apolinaria Rivas viuda de Martínez

Tercera Concejal Suplente

Juan Carlos López Portillo

Cuarto Concejal Suplente

Lic. Santos Alcides García Barahona

Secretario Municipal

“Versión pública elaborada de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso de que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, el documento contiene datos personales relativos a firmas, nombres de empleados públicos y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra literal “c” de la LAIP deben protegerse por requerir el consentimiento del titular de la información